



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
División de Fomento
Paseo de la Castellana, 19
Madrid

Madrid, 19 de abril de 2001

**Referencia: COMUNICACION DE HECHO RELEVANTE – TICAN
DIVERSIFICADA, SIMCAV, SA – Cambio de comisiones.**

Estimados señores:

Por la presente les notificamos que, con efectos 1 de enero de 2001, las comisiones de gestión de la sociedad de referencia han quedado modificadas como sigue:

“Séptima: Retribución:

7.1. Como contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la Gestora percibirá de la SIMCAV la siguiente retribución:

a) Una comisión fija anual de gestión consistente del 0,50% sobre el patrimonio gestionado, calculado en la forma establecida en el párrafo siguiente.

Esta comisión se devengará diariamente, se calculará sobre el valor diario contable deducido del Balance de la SIMCAV y se liquidará y será abonada mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes. El porcentaje de comisión sobre patrimonio aplicado por la Sociedad Gestora en cada trimestre se detallará en los correspondientes informes trimestrales inscritos en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

b) Una comisión sobre resultados del 30% del exceso del benchmark pactado en cada momento, calculada sobre los beneficios contables más la variación de plusvalías tácitas que, en su caso, obtenga la SIMCAV en cada ejercicio. Esta comisión variable se devengará diariamente y se abonará dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada ejercicio económico.

7.2. Con cargo a estas retribuciones, la Gestora cubrirá todos los gastos derivados de la prestación de los servicios de gestión y administración regulados en el presente contrato, con excepción de los originados por los corretajes, la custodia y depositaria de títulos y efectivo, la liquidación de operaciones, tasas, tributos, gastos de auditoría y demás que se deriven a favor de terceros por el normal desarrollo de la actividad típica de la SIMCAV, así como los gastos de desplazamiento (transporte, alojamiento, comidas, etc.) que pudieran producirse en caso de que las reuniones del Comité de Inversiones tuviesen lugar en una localidad distinta a la

del domicilio social de la Gestora. Estos gastos no incluidos en la retribución de la Gestora serán, todos ellos, de cargo exclusivo de la propia Sociedad.

En lo restante, queda plenamente subsistente el contrato de fecha 25 de febrero de 1999, suscrito por ambas partes.”

Atentamente,



Ana Ramírez-Monsonis Angliker
Asesoría Jurídica